

Oficio: U.A.I.P. 0541/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 04 de marzo del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Jorge Antonio  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 110196300017522, el día 22 de febrero del 2022, misma que a la letra dice:

- "En seguimiento a la solicitud con folio generado en la plataforma nacional de transparencia 1101966300012822; Te solicito todas las facturas pagadas a la razón social; VENTA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MERCADERITE solicito todas las facturas pagadas a la razón social; M.E. EVOLUTION S.A. DE C.V. Sigues transgrediendo los Artículos 3, 5, 11, 13, 16, 21, 27/VIII, 91 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO de manera reiterada, simulando requerir a las áreas que no tienen que ver con la elaboración y trámite de los contratos que te hago referencia. Estos contratos son adjudicaciones directas de la Coordinación General de Administración y versan en los estados contables del MUNICIPIO DE GUANAJUATO, la contadora Irma Mandujano García lo sabe y si probablemente no este en su poder los contratos, las facturas SI. Ahora bien -cabe como recomendación Erik- sabemos que tú solo sigues indicaciones al pie de letra, pero te recuerdo que las responsabilidades administrativas y medidas de apremio van sobre ti y la secretaria de ayuntamiento, no para tu asesor, no para tu presidente. Estas simulaciones que haces de manera reiterada con el único fin de OCULTAR, DESVIAR, CONFUNDIR Y EVADIR están todas documentadas y se procederá no únicamente como recurso en el IACIP, nos obligas ahora a interponer las denuncias correspondientes en el tribunal de justicia administrativa por el DOLO contra mi derecho fundamental de acceso a la información pública. Por otro lado, la respuesta del folio generado en la plataforma nacional de transparencia 110196300012722, la declaración patrimonial de la C. Cristina Castillo no coinciden con los registros públicos de la propiedad, por lo que te solicito contestar: ¿Cuál es el mecanismo de denuncia?, y ¿qué sanciones contempla la ley aplicable en materia? y te recuerdo que te solicite COPIA CERTIFICADA. Por último, de la contestación del folio 110196300010122 en la LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS en su Artículo 8 tercer párrafo a su letra dice; Los trabajadores que reciban la prestación a que se refiere el párrafo que antecede y se reincorporen al SERVICIO PÚBLICO en un plazo no mayor a tres meses, DEBERÁN REINTEGRAR LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRESTACIÓN RECIBIDA que no corresponda a los 12 días de salario por cada uno de los años de servicio prestado en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su incorporación. Si reintegran además la prestación correspondiente a los 12 días por cada año de servicio prestado conservaran la antigüedad que hubieren generado como producto de su relación laboral. Te solicito un desglose de conceptos que integran el monto de 386,002.48 Y te pregunto, ¿El Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez Reintegro la totalidad de la prestación recibida o reintegro 12 días por cada año de servicio?".

Se remite copia simple de los siguientes oficios: TMG/0103022-261, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal y CM/0124/2022, suscrito por la Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Márquez, Enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Municipal, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

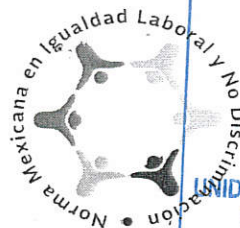


Atentamente

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato

RCVA



"2022 AÑO DEL 70 ANIVERSARIO DEL TEATRO UNIVERSITARIO Y 50 ANIVERSARIO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO"

CONTRALORÍA MUNICIPAL  
OFICIO No. CM/0124/2022

ASUNTO: se da respuesta.

GUANAJUATO, GTO., a 23 de febrero de 2022

**Lic. Erick González Ramírez.**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**del Municipio de Guanajuato.**  
**PRESENTE.**

En seguimiento a su oficio U.A.I.P 0427/2022, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, y notificado en este Órgano Interno de Control, vía correo electrónico, el mismo día, según consta registro electrónico, por el que se pide dar la información referente a la solicitud con número de folio 110196300017522, realizado por el C. **Jorge Antonio**, en el que solicita, entre otros puntos, lo siguiente:

*"Por otro lado, la respuesta del folio generado en la plataforma nacional de transparencia 110196300012722, la declaración patrimonial de la C. Cristina Castillo no coinciden con los registros públicos de la propiedad, por lo que te solicito contestar: ¿Cuál es el mecanismo de denuncia?, y ¿Qué sanciones contempla la ley aplicable en materia?"*

Con relación a la solicitud que nos ocupa, se señala:

1. Con referencia a "¿Cuál es el mecanismo de denuncia?", para la presentación y recepción de denuncias de carácter administrativas, se regula en lo establecido por la Ley General de Responsabilidades administrativas y su correlativa Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 91, 92 y 93, los cuales a la letra indican lo siguiente:

"Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción."



2. En cuanto a las sanciones contempladas en la Ley aplicable a la materia, se muestra que las mismas se encuentran contempladas en los artículos 75, tratándose de faltas administrativas no graves y 78, referente a faltas administrativas graves, ambos numerales de Ley General de Responsabilidades administrativas y su correlativa Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.(...)

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. (...)

En cuanto a los demás puntos que refiere la solicitud, este Órgano Interno de Control, carece de dicha información, ya que es competencia de diverso Centro Gestor Municipal.

Por lo anterior, se solicita tener como presentada en tiempo y forma la información requerida, con fundamento en los artículos 24 fracción VII, 25 fracción VIII y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 53 fracción I y 54 fracciones XIX y XLI.

Sin otro asunto que tratar, y en espera de una respuesta favorable, le envié un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez.**  
**Enlace de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Pública de la Contraloría Municipal.**



**Gobierno Municipal**  
**de Guanajuato**

**CONTRALORIA INTERNA**



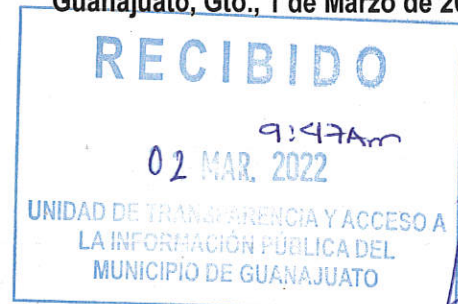
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**GUANAJUATO**



**TESORERIA MUNICIPAL**  
**COORDINACION GENERAL DE FINANZAS**

**Oficio: TMG/0103022-261**

**Asunto: Sobre solicitud UAIP 0426/2022**  
**Guanajuato, Gto., 1 de Marzo de 2022**



**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.**  
**Presente**

En seguimiento al oficio número **UAIP. 0426/2022** correspondiente a la solicitud presentada por el **C. Jorge Antonio** con número de folio **110196300017522**, en fecha **22 de febrero del año 2022**, en la que requiere lo siguiente:

*En seguimiento a la solicitud con folio generado en la plataforma nacional de transparencia 1101966300012822;*

*Te solicito las facturas pagadas a la razón social; VENTA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MERCADERIA.*

*Te solicito todas las facturas pagadas a la razón social; M.E. EVOLUTION S.A. DE C.V.*

**R. Atendiendo al requerimiento de información y teniendo como fuente de información los Registros del Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP), le informo que en el presente ejercicio fiscal, no se tiene registro alguno de pago de facturas a las Razones Sociales antes señaladas.**

*Por último, de la contestación del folio 110196300010122 en la LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS en su Artículo 8 tercer párrafo a su letra dice; Los trabajadores que reciban la prestación a que se refiere el párrafo que antecede y se reincorporen al SERVICIO PÚBLICO en un plazo no mayor a tres meses, DEBERÁN REINTEGRAR LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRESTACIÓN RECIBIDA que no corresponda a los 12 días de salario por cada uno de los años de servicio prestado en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su incorporación. Si reintegran además la prestación correspondiente a los 12 días por cada año de servicio prestado conservaran la antigüedad que hubieren generado como producto de su relación laboral.*

*Te solicito un desglose de conceptos que integran el monto de 386,002.48*

**R. En atención a lo solicitado se describe lo siguiente:**

CONCEPTO	IMPORTE
Aguinaldo	53,966.52
Vacaciones	44,652.01
Prima Vacacional	3,360.90
Antigüedad	126,300.62
Liquidación por indemnización	157,722.43
<b>Total</b>	<b>\$ 386,002.48</b>

*Y te pregunto, ¿El Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez reintegro la totalidad de la prestación recibida o reintegro 12 días por cada año de servicio?*

**R. No se realizó reintegro alguno por parte del Ing. Héctor Javier Morales Ramírez, en virtud de que a la fecha no existe una reincorporación laboral del mismo bajo la razón social "Municipio de Guanajuato".**

**Atentamente  
"Guanajuato, Somos Capital"**

  
**C.P. Irma Mandujano García  
Tesorera Municipal**